

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025**

PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

VOCALES

D. Jose Martín ABAURREA SAN JUAN
D. Endika ALONSO IRISARRI
D^a Idoia ARITZALA ETXARREN
D. Mikel ARMENDÁRIZ BARNECHEA
D^a María Isabel AZPIROZ CILVETI
D^a Zalao BASABE GUTIÉRREZ
D^a Marina CURIEL GARCÍA
D^a Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D. Carlos GARCÍA ADANERO
D^a Cristina IBARROLA GUILLÉN
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D. Alejandro LÓPEZ OREJUELA
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA entra a las 12:37 h
D^a Izaskun ZOZAYA YUNTA

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. José María NOVAL GALARRAGA

NO ASISTEN

D. Manuel ROMERO PARDO

SECRETARIA

D^a. María MORAL GURREA

En la Sala de Sesiones de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 12 horas y 35 minutos del día 27 de octubre, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

Existiendo el quórum establecido en el art. 61 c) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se inicia el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de septiembre de 2025,

SE ACUERDA POR ASENTIMIENTO: Aprobar el acta de la citada sesión.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 610-25 a 688-25, ambas inclusive,

SE ACUERDA, darse por enterados

TERCERO.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA DISEÑO EJE SOSTENIBLE COMARCAL PÍO XII A SARRIGUREN

Por el Director del Departamento de Transporte se presenta un informe justificativo sobre la adopción de un Protocolo con el Ayuntamiento de Pamplona cuyo objeto es el impulso y coordinación del diseño del eje sostenible comarcal desde la Avenida de Pío XII a Sarriguren.

En términos del proyecto de protocolo:

El objeto del protocolo es materializar la vía que hará posible la consecución de intereses mutuos y concurrentes de ambas entidades a través de la coordinación en ámbitos comunes de actividad, y a tal efecto se pretende abordar el estudio, análisis y elaboración de propuestas de intervención para el eje viario desde la avenida de Pío XII hasta Sarriguren tomando como referencia el modelo de Pío XII, y adaptando las soluciones a las circunstancias particulares de cada tramo viario concreto y teniendo en cuenta el papel prioritario que el transporte público tiene en este ámbito comarcal de la movilidad sostenible.

Los protocolos son acuerdos de colaboración carentes de contenido obligatorio concreto, en términos del art. 47.1 LRJSP:

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El informe jurídico, elaborado al efecto, considera que la adopción de la modificación resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable, siempre que se establezca un plazo cierto de vigencia:

En virtud de lo expuesto, cabe concluir que el protocolo que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable, siempre que se modifique haciendo constar su plazo de vigencia.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de protocolos de cooperación con otras Administraciones Públicas.

En su virtud,

El Sr. Abaurrea explica que, aunque no era necesario firmar un protocolo la intención era darle una formalidad a la inclusión de la Mancomunidad cuya intervención considera indispensable, así como que se puedan ir incorporando otros Ayuntamientos en cada momento, cuando se hagan los análisis pormenorizados, queriendo dejar claro que el objeto del protocolo son estudios, no proyectos.

El Sr. Echeverría indica que echa en falta la implicación económica de la Mancomunidad y pregunta cómo está el PMUS. También ve necesario el acuerdo con otros Ayuntamientos y considera que debería posponerse la firma de este protocolo hasta que tuvieran acuerdo del resto de Ayuntamientos.

El Presidente, Sr. Campión, contesta al Sr. Echeverría que en el informe del departamento de transportes de la Mancomunidad se destaca la necesaria compatibilidad con el PMUS.

El Sr. García considera que no se entiende claramente cuál es el objeto de este protocolo, y pide que se aclare, porque si es competencia del Ayuntamiento entiende que el Ayuntamiento debe tomar sus decisiones con independencia de los demás y por lo que no es necesario este protocolo

El Sr. Sagardoy explica que ya se trató en el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y que, por su parte, ya han aprobado el corredor sostenible de Pío XII que responde al modelo que apoyan y entiende que debe ir de la mano de la Mancomunidad.

SE ACUERDA, POR 11 votos a favor y 4 en contra:

1.- APROBAR el Protocolo de actuación entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Pamplona cuyo objeto es el impulso y coordinación del diseño del eje sostenible comarcal desde la Avenida de Pío XII a Sarriguren, de acuerdo con el texto que consta en el expediente al que se introducen las siguientes modificaciones de tal manera que:

- La cláusula octava quede como sigue:

Este Protocolo General producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros cuatro años si así lo aprueban las partes.

No obstante lo anterior podrá denunciarse por cualquiera de las partes, en cuyo caso deberá formalizarse dirigiendo una notificación en tal sentido a la otra parte sin que afecte a las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas entidades.

- La cláusula décima quede como sigue:

El presente Protocolo se extinguirá por las siguientes causas:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia o de su prórroga, en su caso.*
- b. El cumplimiento de su objeto.*
- c. El acuerdo de todos los firmantes.*
- d. La denuncia por cualquiera de las partes firmantes, que debe ajustarse a los términos expresados en la cláusula séptima.*
- e. El incumplimiento grave de sus determinaciones, previo requerimiento por cualquiera de las partes.*
- f. La imposibilidad material y/o sobrevenida de desarrollar las actividades objeto del mismo.*
- g. Por decisión judicial.*
- h. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del protocolo.

CUARTO.- APORTACIÓN AL FONDO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO FNMC

Bajo el auspicio de la Federación Navarra de Municipios y Concejos lleva ya varios años constituido el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, como forma de unión de las entidades locales que lo desean (municipios, concejos y mancomunidades), para la gestión de forma conjunta los recursos que cada una decide voluntariamente aportar en un programa único de cooperación al desarrollo.

El Fondo realiza, básicamente, las siguientes acciones:

- Financiar proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por ONGD asentadas en Navarra. Cada año financia entre seis y siete proyectos. Sus prioridades son la atención primaria de la salud, la educación básica y el abastecimiento y saneamiento de agua.
- Apoyar iniciativas de educación y sensibilización en Navarra. En los dos últimos años ha firmado sendos convenios con la Coordinadora de ONGD de Navarra para impulsar acciones de sensibilización en el máximo número posible de pueblos de la Comunidad Foral.
- Prestar ayuda de emergencia. Habitualmente, una parte de los recursos del Fondo se destinan a financiar, a través de ONGD asentadas en el terreno, ayuda de emergencia para paliar situaciones de catástrofe humanitaria.
- Promover el espíritu de la cooperación entre las corporaciones locales de Navarra. Periódicamente se remite información a todas las entidades locales, se celebran reuniones, se hacen estudios, o se programan actuaciones con este fin.

En sesión celebrada el día 26 de marzo de 2002 la Comisión Permanente acordó fijar la aportación al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, en la cantidad de 13.400,- euros para el ejercicio 2002, sugiriéndose por parte de los miembros de este órgano la actualización anual de esa cantidad en base al IPC.

En los ejercicios siguientes, hasta 2007, se vino manteniendo ese criterio, adoptándose por parte de la Comisión Permanente el correspondiente acuerdo de autorización del gasto, previa la solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

En la Asamblea del 22 de octubre de 2007 se aprobó el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2008, en el que se incrementaba en 20.000,- euros el crédito asignado a la partida correspondiente a este gasto, incremento que se justificó precisamente en orden a aumentar la aportación de esta Mancomunidad al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo. De acuerdo con las previsiones presupuestarias la Comisión Permanente, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2008, acordó fijar en 36.000 euros la aportación correspondiente a ese ejercicio, "sin perjuicio de los acuerdos que pudieran adoptarse en años sucesivos respecto a otras posibles diferentes vías de participación en el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo".

En la línea de esa última previsión, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio de colaboración entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, la FNMC, y las demás entidades locales que lo suscriban, con el objeto de financiar la ejecución de un proyecto de cooperación con países en vías de desarrollo en el trienio 2009- 2011, fijando una aportación para cada uno de los tres años de vigencia del mismo de 18.000 euros.

El criterio seguido a partir de 2009, y mientras duró la vigencia del convenio, fue el de actualizar en función del IPC el total de la aportación realizada el año anterior, destinando al convenio trienal suscrito los 18.000,- euros acordados para cada ejercicio y el resto, hasta alcanzar la aportación total actualizada, al Fondo general.

A partir del ejercicio 2012, ya finalizado el convenio trienal y en ausencia de un nuevo proyecto que lo sustituyera, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona estimó procedente mantener el importe global de la aportación, actualizado por la aplicación del IPC, sumando al Fondo general para la financiación de la convocatoria anual de nuevos proyectos la parte hasta entonces destinada al convenio trienal, en tanto no se suscribiera un nuevo convenio para un proyecto específico y plurianual.

El año 2016 se retomó la anterior experiencia de financiar, mediante el correspondiente convenio, un proyecto de duración trienal, al que la Mancomunidad contribuiría con aportaciones de 20.000,- euros en cada uno de los tres años de vigencia del mismo (2016-2018), y, al igual que en aquella, se decidió complementar las cantidades comprometidas en el citado convenio mediante la aportación anual de una cantidad al Fondo General hasta alcanzar la cifra del año precedente, actualizada por efecto del IPC.

En 2019, habida cuenta de la no existencia de un convenio específico (el anterior finalizó en 2018), se volvió a destinar al Fondo General la totalidad del importe anual, actualizado conforme a la evolución del IPC, fijándose esta aportación en 41.637,25 euros, pero en 2020 se volvió a suscribir un convenio plurianual de cooperación entre el Fondo Municipal de Cooperación al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, los ayuntamientos de Barañain, Burlada y Valle de Egüés-Eguesibar, y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la financiación de un proyecto de cooperación de duración trienal, al que la Mancomunidad contribuiría con aportaciones de 20.000,- euros en cada uno de los tres años de vigencia del mismo (2020-2022). Y, al igual que en las anteriores ediciones del convenio, se mantuvo el criterio de complementar las cantidades comprometidas en el citado convenio hasta alcanzar la cifra global actualizada por el IPC.

El pasado 2023, habida cuenta de la no existencia de un convenio específico, se volvió a destinar al Fondo General la totalidad del importe anual, actualizado conforme a la evolución del IPC (con la particularidad expresada en el cuadro siguiente), fijándose esta aportación en 47.246,23.

En 2024, a solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el 27 de mayo de 2024, acordó nuevamente suscribir un convenio plurianual de cooperación entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, los Ayuntamientos del Valle de Egüés, Burlada, y Barañain, así como con la Federación Navarra de Municipios y Concejos, entidad gestora del Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, para financiar conjuntamente un proyecto de cooperación al desarrollo de duración trienal, con aportaciones durante los tres años de vigencia del mismo (2024-2026), al que la Mancomunidad contribuiría con aportaciones de 20.000,- euros en cada uno de los tres años señalados. En consecuencia, y atendiendo al criterio seguido

desde el año 2009, la aportación al Fondo General en 2024 fue la diferencia entre la aportación al fondo trienal correspondiente a este año (20.000 €) y los 48.710,86 euros resultantes de incrementar en un 3,1%, tasa de variación anual del IPC al 31 de diciembre de 2023, el total de las aportaciones realizadas este año.

El resumen de las aportaciones realizadas hasta la fecha es el siguiente (en euros):

<u>Ejercicio</u>	<u>IPC aplicado</u>	<u>Aportación total actualizada</u>	<u>Aportación a convenio específico</u>	<u>Aportación al Fondo General</u>	<u>Órgano/sesión</u>
2002		13.400,00	-	13.400,00	C. Permanente de 26/10/2002
2003	4,0%	13.936,00	-	13.936,00	C. Permanente de 18/02/2003
2004	2,60%	14.298,34	-	14.298,34	C. Permanente de 21/09/2004
2005	3,20%	14.755,89	-	14.755,89	C. Permanente de 15/03/2005
2006	3,70%	15.301,86	-	15.301,86	C. Permanente de 17/10/2006
2007	-	16.000,00	-	16.000,00	Res. Pres. 555/2007 de 21/12
2008	-	36.000,00	-	36.000,00	C. Permanente de 19/11/2008
2009	1,4%	36.504,00	18.000,00	18.504,00	C. Permanente de 24/09/2009
2010	0,8%	36.796,03	18.000,00	18.796,03	C. Permanente de 19/10/2010
2011	3,0%	37.899,91	18.000,00	19.899,91	C. Permanente de 07/10/2011
2012	2,4%	38.809,51	-	38.809,51	C. Permanente de 30/10/2012
2013	2,9%	39.935,00	-	39.935,00	C. Permanente de 15/10/2013
2014	0,3%	40.055,00	-	40.055,00	C. Permanente de 01/07/2014
2015	0,0%	40.055,00	-	40.055,00	C. Permanente de 26/05/2015
2016	0,0%	40.055,00	20.000,00	20.055,00	C. Permanente de 30/11/2016
2017	1,6%	40.695,88	20.000,00	20.695,88	C. Permanente de 30/05/2017
2018	1,1%	41.143,53	20.000,00	21.143,53	C. Permanente de 25/09/2018
2019	1,2%	41.637,25	-	41.637,25	C. Permanente de 02/04/2019
2020	0,8%	41.970,35	20.000,00	21.970,35	C. Permanente de 23/11/2020
2021	0,0%	41.970,35	20.000,00	21.970,35	C. Permanente de 03/05/2021
2022	6,5%	43.705,21	20.000,00	23.705,21	C. Permanente de 23/06/2022 (1)
2023	5,7%	47.246,23	-	47.246,23	C. Permanente de 27/11/2023 (2)
2024	3,1%	48.710,86	20.000,00	28.710,86	C. Permanente de 30/09/2024

(1) La aplicación del incremento del 6,5% en el IPC habría dado lugar a una aportación global superior, 44.698,42 euros, que hubo de reducirse hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias de ese ejercicio.

(2) El incremento del 5,7% se aplica no sobre el total de las aportaciones efectivamente realizadas en 2022, 43.705,21 euros, sino sobre los 44.698,42 euros que hubieran resultado de la aplicación estricta del IPC correspondiente a ese ejercicio de no haber quedado limitada la aportación por las disponibilidades presupuestarias (ver nota 1 anterior).

En 2025, y teniendo en cuenta la vigencia del convenio trienal, la aportación al Fondo General en 2025 debería ser la diferencia entre la aportación al fondo trienal correspondiente a este año (20.000 €) y los 50.074,76 euros resultantes de incrementar en un 2,8%, tasa de variación anual del IPC al 31 de diciembre de 2024, el total de las aportaciones realizadas en ese año. Corresponde en todo caso a la Comisión Permanente determinar su cuantía y la ejecución del gasto correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- AUTORIZAR un gasto de 30.074,76 euros, cantidad en la que se fija la aportación aprobada en este acto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9120/4820000 “Órganos de Gobierno / A Instituciones sin ánimo de lucro” del presupuesto corriente, para atender a la aportación al fondo general correspondiente a 2025.

2.- DISPONER y reconocer la obligación a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos por el citado importe, haciendo efectiva la cantidad autorizada mediante transferencia a la cuenta bancaria habilitada al efecto.

QUINTO.- AMPLIACIÓN ENCARGO A SCPSA PARA LA TRASLACIÓN Y REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PSTD COMARCA PAMPLONA RURAL

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona concurre a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023, presentando un proyecto bajo el título de "PSTD Comarca Pamplona Rural", en la categoría de Destino Rural con Identidad Turística.

Considerado apto por el Comité Consultivo de la Comunidad Foral de Navarra y, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Secretaría de Estado de Turismo, fue incorporada al Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Foral de Navarra 2023 y, designado como entidad beneficiaria de 2.000.000 euros de crédito destinado a la financiación de las actuaciones previstas en el referenciado proyecto.

El PSTD citado recoge diferentes actividades que han de realizar tanto la Mancomunidad como los Ayuntamientos de Aranguren, Ezcabarte, Valle de Olla y Beriain.

De acuerdo con el Reglamento de Relaciones entre Mancomunidad y SCPSA corresponde a ésta la ejecución de las actuaciones atribuidas en el PSTD a aquélla, y, a la vista del régimen jurídico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resultaba necesaria la formalización de un instrumento jurídico que regule la transferencia de la subvención a SCPSA, así como las obligaciones de ésta, como consecuencia del mencionado régimen jurídico.

A estos efectos, la Asamblea General, en sesión celebrada el 20 de junio de 2024 acordó delegar en la Comisión Permanente la formalización de la encomienda a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de la realización de la gestión de las inversiones, su documentación y tramitación ante el Gobierno de Navarra y la Administración del Estado de las actuaciones que le corresponden en el Plan de Gestión "PSTD Comarca Pamplona Rural"

En consecuencia, la Comisión Permanente celebrada de 24 de junio de 2024 acordó:

1.- Aprobar el contenido del encargo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a "Servicios de la Comarca de Pamplona, SA" para la traslación y regulación de la subvención directa correspondiente al proyecto "PSTD Comarca Pamplona Rural", una vez recibida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- Encomendar al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del encargo.

El encargo fue formalizado el 18 de julio y en la cláusula tercera de dicho encargo se establece:

1.- El importe objeto de transferencia a SCPSA asciende a 1.550.000.- euros. Dicho importe forma parte de la subvención concedida a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la financiación de las actuaciones previstas en el PSTD "Comarca Pamplona Rural".

2.- El importe de 1.550.000.- euros referido en el apartado anterior se destinará a financiar las siguientes actuaciones:

Eje Programático	Nº de Actuación	Actuación	Dotación Económica
Eje 1- Transición verde y sostenible	1.1	Intervenciones de protección de los márgenes fluviales. Zona 1	100.000 €
Eje 1- Transición verde y sostenible	1.1	Intervenciones de protección de los márgenes fluviales. Zona 1	60.000 €
Eje 1- Transición verde y sostenible	2.1	Creación de espacios de protección para aves en el entorno rural	15.000 €
Eje 1- Transición verde y sostenible	2.2	Estudio para evaluar el impacto de Parque Fluvial y rutas ciclistas en fauna local	65.000 €
Eje 1- Transición verde y sostenible	2.3	Reforestación de zonas del parque fluvial despobladas o con bosque viejos	20.000 €
Eje 2- Mejora de la eficiencia energética	4.1	Extensión vías ciclistas en la comarca de Pamplona	200.000 €
Eje 2- Mejora de la eficiencia energética	4.2	Ampliación del parque fluvial en tramo Ibero Etxauri (Pasarela)	850.000 €
Eje 3 – Transición digital	5.1	Sistemas de conteo de personas en el Parque Comarcal Ezkaba y en el Parque Fluvial	65.000 €
Eje 3 – Transición digital	5.2	Sensórica para detección de calidad del aire en el Parque Fluvial	65.000 €
Eje 3 – Transición digital	6.1	Realidad aumentada en atractivos turísticos de la zona	20.000 €
Eje 4 – Competitividad	7.1	Creación de un hotel de insectos en el Museo Arteta	10.000 €
Eje 4 – Competitividad	8.1	Equipo de gestión del destino . Contratación de Asistencia Técnica	80.000 €
IMPORTE TOTAL			1.550.000 €

Con fecha 22 de octubre se ha emitido informe por el Director Gerente de SCPSA en el que propone, tras la renuncia del Ayuntamiento de Ezcabarte de fecha 25 de junio a la actuación 4.3 “Conexión ciclable entre Ezcabarte y Azoz y el Parque Comarcal Ezcaba”, ampliar el encargo a favor de SCPSA y reorientar dicho importe a una actuación ya existente gestionada por SCPSA (actuación 4.2 Ampliación del parque fluvial entre Ibero y Etxauri (pasarela).

Acreditada la existencia de consignación presupuestaria, 4321/7400001 PSTD Comarca de Pamplona Rural/A SCPSA actuaciones PSTD Comarca Pamplona Rural.

El Gerente, Sr. Amorena, explica la renuncia de Ezcabarte y el traslado de este importe a la Mancomunidad. Respecto al grado de ejecución, informa que prácticamente estamos en el 82%. Se remitirá la tabla con el cuadro de ejecución con el desglose de todos los proyectos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- Darse por enterados de la renuncia del Ayuntamiento de Ezcabarte a la actuación 4.3 “Conexión ciclable entre Ezcabarte y Azoz y el Parque Comarcal Ezcaba” y dejar sin efecto el convenio aprobado por la Comisión Permanente al respecto.

2.- APROBAR la ampliación del encargo a SCPSA por 100.000 € para la Actuación 4.2 Ampliación del parque fluvial entre Ibero y Etxauri (pasarela) con cargo al PSTD Comarca Pamplona Rural y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4321/7400001 PSTD Comarca de Pamplona Rural/A SCPSA actuaciones PSTD Comarca Pamplona Rural., quedando condicionado el reconocimiento del gasto a la admisión formal por el Ministerio de Industria y Turismo de la reasignación propuesta.

3.- MODIFICAR la cláusula tercera del encargo en los siguientes términos:

1.- El importe objeto de transferencia a SCPSA asciende a 1.650.000.- euros. Dicho importe forma parte de la subvención concedida a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la financiación de las actuaciones previstas en el PSTD “Comarca Pamplona Rural”.

2.- El importe de 1.650.000.- euros referido en el apartado anterior se destinará a financiar las siguientes actuaciones:

Eje Programático	Nº de Actuación	Actuación	Dotación Económica
Eje 1- Transición verde y sostenible	1.1	Intervenciones de protección de los márgenes fluviales. Zona 1	100.000 €
Eje 1- Transición verde y sostenible	1.1	Intervenciones de protección de los márgenes fluviales. Zona 1	60.000 €
Eje 1- Transición verde y sostenible	2.1	Creación de espacios de protección para aves en el entorno rural	15.000 €
Eje 1- Transición verde y sostenible	2.2	Estudio para evaluar el impacto de Parque Fluvial y rutas ciclistas en fauna local	65.000 €
Eje 1- Transición verde y sostenible	2.3	Reforestación de zonas del parque fluvial despobladas o con bosque viejos	20.000 €
Eje 2- Mejora de la eficiencia energética	4.1	Extensión vías ciclistas en la comarca de Pamplona	200.000 €
Eje 2- Mejora de la eficiencia energética	4.2	Ampliación del parque fluvial en tramo Ibero Etxauri (Pasarela)	950.000 €
Eje 3 – Transición digital	5.1	Sistemas de conteo de personas en el Parque Comarcal Ezkaba y en el Parque Fluvial	65.000 €
Eje 3 – Transición digital	5.2	Sensórica para detección de calidad del aire en el Parque Fluvial	65.000 €
Eje 3 – Transición digital	6.1	Realidad aumentada en atractivos turísticos de la zona	20.000 €
Eje 4 – Competitividad	7.1	Creación de un hotel de insectos en el Museo Arteta	10.000 €
Eje 4 – Competitividad	8.1	Equipo de gestión del destino . Contratación de Asistencia Técnica	80.000 €
IMPORTE TOTAL			1.650.000 €

4.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización de la modificación del encargo.

SEXTO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente, Sr. Campión, informa que el martes se celebró la reunión sobre los tiempos de espera del TUC y se les planteó que traigan las necesidades con las líneas a las que afecten.

Respecto de la demanda de los baños informa que está previsto que se dé el visto bueno al pliego mañana. La Sra. Ibarrola pregunta por las expectativas de acabar con la huelga.

El Presidente, contesta que ya se explicó en la Asamblea General todas las actuaciones que, dentro del margen legal, ha realizado hasta el momento la Mancomunidad.

El Sr. Sagardoy entiende que la empresa ha ido ofreciendo alguna mejora y que la clave por parte de la Mancomunidad está en los tiempos de expedición y en el derecho al descanso. A su juicio, por las reuniones que han tenido con los sindicatos estos tiempos son muy justos. Tienen peticiones concretas que afectan a líneas en las que se puede reorganizar porque hay tiempo y en otras sería necesario incorporar algún bus más.

El Sr. García pregunta si culpa de la huelga la tenemos nosotros.

El Presidente le contesta que no es así pero que una parte del problema lo puede abordar la Mancomunidad y eso es lo que está haciendo.

La Sra. Ibarrola opina que la Mancomunidad no se puede evadir. El Presidente le contesta que la Mancomunidad está haciendo todo lo que está en su mano.

El Sr. Sagardoy insiste en que ellos ya advirtieron del tema de mantenimiento y que la Mancomunidad sí tiene parte de responsabilidad y capacidad para dar una solución.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN JURÍDICA

La Secretaria se refiere a la resolución del TAN sobre el recurso de la convocatoria de peones que inadmite el recurso por entender que la jurisdicción competente no es la contencioso-administrativa sino la social. Explica que se está estudiando por la asesoría jurídica la posibilidad de recurrir esta resolución del TAN porque el acto que se ha sometido al recurso del TAN no es tanto un acto de selección de personal de

SCPSA como un acto de fiscalización y control de la Mancomunidad sobre su sociedad gestora y este tipo de actos sí se residencian ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Por lo tanto, por las implicaciones que puede tener sobre el control que corresponde a la Mancomunidad sobre su sociedad gestora habría que aclarar cuál es la jurisdicción competente, lo que supondría elevar esta cuestión a un órgano judicial para su determinación.

El Sr. Abaurrea pregunta sobre si correspondería a la Permanente la decisión de la continuación del proceso de selección. La Secretaria explica que al ser una convocatoria de SCPSA es a ésta a quién le corresponde tomar la decisión, teniendo en cuenta que, ni el recurso ante el TAN ni el contencioso que se pueda interponer tienen efecto suspensivo.

El Sr. Sagardoy considera que tienen que exigirse responsabilidades porque detrás de estos recursos hay personas que están sufriendo las consecuencias.

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

1.- SENTENCIAS

1.1.- Sentencia 326/2025, de 10 de septiembre de 2025, del Juzgado de los Social Nº 1 de Pamplona/Iruña (2024/RECURSOS/000001)

- Recurrente: H.B.E.
- Objeto del recurso: Resolución 181/2023, de 11 de abril de 2023, del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que desestimó el recurso interpuesto por H.B.E. contra el acta del Tribunal de selección del puesto de "Peón/a y Punto Limpio" de 28 de junio de 2022 de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. referido a la desestimación de la valoración como mérito del título de Grado Superior en Gestión del Transporte presentado por H.B.E., ya que dicha titulación no tenía relación directa con las plazas convocadas.
- Sentencia: Desestima la demanda interpuesta por H.B.E. contra SCPSA y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y absuelve a las demandadas de las pretensiones ejercitadas en el escrito de demanda.

2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

2.1.- Resolución 1479/2025 de 11 de septiembre de 2025 del Tribunal Administrativo de Navarra. (2025/RECURSOS/000008)

- Recurrente: Varios
- Objeto del recurso: Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 24 de octubre de 2024, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada presentado el 26 de junio de 2024, y se procede a la anulación de preguntas de prueba selectiva efectuada en convocatoria de 36 plazas de Peón/a para el centro de tratamiento de residuos y centro de mantenimiento de redes e instalaciones de la entidad "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A."
- Resolución: Inadmite el recurso por ausencia de competencia y se declara la obligación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de realizar una notificación a los interesados, con indicación expresa en dicha notificación, de los recursos pertinentes ante la jurisdicción social, así como el plazo para su interposición y órgano ante el que se deben interponer.

2.2.- Resolución 1713/2025 de 9 de octubre de 2025 del Tribunal Administrativo de Navarra. (2025/RECURSOS/000031)

- Recurrente: J.O.V.
- Objeto del recurso: Desestimación tácita de la solicitud presentada ante la Mancomunidad el día 24 de enero de 2024, y a cuyo través manifestaba que "algunos textos en euskera de las villavesas no están bien escritos", requiriendo su corrección apelando al artículo 3 LFE, así como que los textos bilingües se deben redactar y disponer conforme a lo establecido en la D.A. Primera del D.F. 103/2017.

- **Resolución:** Inadmite en parte y estima parcialmente el recurso de alzada; inadmisión que se declara respecto a la pretensión referida a la ausencia de cumplimiento de las normas lingüísticas de la real academia de la Lengua Vasca en los carteles y avisos instalados en los autobuses urbanos de la Comarca de Pamplona y estimación en cuanto a la rotulación en la forma establecida en el decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra.

3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

3.1. Expediente Q25/1153. Reclamación en materia de personal. (2025/PCD-GEN-MCP/000135)

- **Motivo de la queja:** Queja formulada por J.O.V. por la falta de contestación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a un escrito presentado el pasado 7 de mayo de 2025 relativo a la plantilla orgánica y a una solicitud de información pública.
- **Respuesta del Presidente:** La primera solicitud presentada era una reiteración de otras dos formuladas por la misma persona, J.O.V., con fechas 1 y 30 de marzo de 2021, y que fueron contestadas a través de la resolución 179/2021, del Presidente de la Mancomunidad, acompañando el informe jurídico elaborado al respecto, de los que se adjunta una copia, y cuyas consideraciones siguen siendo plenamente aplicables. La segunda solicitud era sobre información relativa el número de trabajadores de SCPSA y el de puestos bilingües euskera/castellano. Se le indica que, a fecha de 19 de setiembre de 2025 en la plantilla de SCPSA hay 584 personas contratadas, de las cuales 12 ocupan puesto bilingüe euskera- castellano: atención a la ciudadanía bilingüe (11) y técnico/a comunicación (1).
- **Respuesta del Defensor:** Recuerda a la Mancomunidad su deber legal de atender expresamente las solicitudes que le formulen y pone fin a su intervención en este asunto.

3.2. Expediente Q25/762. Reclamación en materia de residuos. (2025/PCD-GEN-MCP/000135)

- **Motivo de la queja:** Queja formulada por M.C.G. por la ubicación de unos contenedores.
- **Respuesta del Departamento de Residuos:** Se puso de manifiesto la dificultad de actuar conforme a la recomendación a causa de los múltiples factores intervinientes en la fijación de los puntos de contenedores, así como que, en este caso concreto, se estudiará con el Ayuntamiento de Pamplona la posibilidad de establecer una rotación de los contenedores, ya que implica una modificación de las plazas de estacionamiento.
- **Respuesta del Defensor:** Apreciando una actuación conforme con su sugerencia (sugirió a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que, por sí misma o junto al Ayuntamiento de Pamplona/Iruña, estudie la posibilidad de establecer una cierta rotación en cuanto a la ubicación de los contenedores objeto de controversia), y dando traslado de ello al autor de la queja, pone fin a su intervención en este asunto.

3.3. Expediente Q25/1096. Reclamación en materia de transporte. (2025/MGEN-TUC/000055)

- **Motivo de la queja:** Queja formulada por J.L.G.Z. por la actuación de un conductor del servicio de transporte urbano comarcal, relativa a la no apertura de puertas de acceso al transporte urbano comarcal a su familia, en la Línea 4, en Burlada.
- **Respuesta del Departamento de Transporte:** Los datos apuntan que el personal de conducción actuó en consonancia a lo regulado en la Ordenanza de gestión del TUC (al artículo 6.3.c) establece que no se puede acceder al vehículo cuando el conductor haya cerrado la puerta), más allá de que dicha actuación, pudiera haber enfadado al reclamante por desconocimiento de la normativa vigente al respecto. El servicio era puntual, además, en esa misma parada, con anterioridad a los hechos, accedió una persona y se bajaron 4, por lo tanto, el conductor ni negó el acceso previamente ni tenía prisa por ir con retraso.
- **Respuesta del Defensor:** Pone fin a sus actuaciones, sin que, por su parte, considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales.

4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

- No ha habido.

RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

- No ha habido.

2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

2.1.- Recurso de Alzada nº 25-01259. Tribunal Administrativo de Navarra. (Expte. 2025/RECURSOS/000036)

- Recurrente: R.A.M.
- Objeto del recurso: Resolución 311/2025, de 12 de mayo de 2025 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por doña R.A.M. contra la resolución 148/2025, de 11 de marzo de 2025, sobre denegación de indemnización por accidente sufrido en autobús de transporte urbano.

2.2.- Recurso de Alzada nº 25-01096. Tribunal Administrativo de Navarra. (Expte. 2025/RECURSOS/000037)

- Recurrente: F.E.M.
- Objeto del recurso: Resolución 226/2025, de 23 de abril de 2025 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desestimatoria del recurso interpuesto por L.E.L.H., en representación de F.E.M., contra la exclusión por Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A. (SCPSA) del coste de elaboración del informe pericial, por importe de 348'61 €, que se acompañó a la reclamación de daños tramitada en el expediente 2024-PCD-GSRQUE-SGE-000020.

2.3.- Recurso de Alzada nº 25-01383. Tribunal Administrativo de Navarra. (Expte. 2025/RECURSOS/000038)

- Recurrente: J.J.P.R.
- Objeto del recurso: Resolución 224/2025, de 22 de abril de 2025 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desestimatoria del recurso interpuesto por J.J.P.R., contra el Acuerdo, de 23 de enero de 2025, de aprobación de los resultados definitivos, del Tribunal actuante en la convocatoria para la provisión temporal de un puesto de interventor/a en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, así como la creación de una lista de aspirantes a la contratación temporal.

3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

- No ha habido.

OTROS

Procedimiento de conciliación nº 1055/2025 ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Pamplona/Iruña.

- Recurrente: F.J.T.A.
- Objeto del recurso: Indemnización de daños sufridos el día 2 de septiembre de 2024 tras un frenazo brusco en el autobús línea 16 de Pamplona.

OCTAVO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA

Se adjunta la información económica a 30 de agosto de 2025.

NOVENO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Se adjuntan los datos estadísticos a 30 de septiembre de 2025.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Sagardoy pregunta cuando se va a volver a reunir el grupo de expediciones. El Presidente contesta que el grupo de expedición está en marcha y se van a reunir cuando el comité lo decida y con la frecuencia necesaria.

El Sr. García insiste en que si una parte de la resolución del conflicto depende de nosotros la tendremos que resolver.

El Presidente repite que en lo que depende de la Mancomunidad ya se está actuando y nos estamos juntamos con la empresa continuamente.

El Sr. López pregunta si sabemos en qué punto están las negociaciones y que hay que saber cuáles son las razones para no aceptar las reivindicaciones.

La Sra. Ibarrola propone juntar a las dos partes y no dejarlo hasta que se resuelva, porque los ciudadanos piden respuesta a la Mancomunidad.

El Sr. Alonso comparte el criterio, pero recuerda que antes de San Fermín ya se intentó una mediación y que además ya existen demandas que se van consiguiendo, siendo un asunto en el que no se debe frivolizar.

El Presidente, insiste en que van apareciendo demandas nuevas y que en la negociación en cada momento tienen sus estrategias y como ya ha dicho repetidas veces la Mancomunidad no ha estado ausente y ha actuado en todo lo que era posible.

El Gerente explica que se entra en el modo de funcionamiento de invierno de las potabilizadores. También que se ha adjuntado un borrador del plan de choque de residuos que se verá mañana en la comisión de residuos.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13:49 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.